



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 50001 3331 005 2011 00394 00
DEMANDANTE : DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
DEMANDADO : HILDEBRANDO DIAZ MOLANO y OTROS
ACCIÓN : REPETICIÓN

Encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C. C. A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 045 de fecha
28 SEP 2018 fue notificado el auto
anterior, fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria